

julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Director general, José María García Alonso.

Hmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

265

RESOLUCION de 4 de enero de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, declarando nulos y sin valor billetes de lotería correspondientes al sorteo de 5 de enero de 1985.

No habiendo llegado a su destino, por extravío, los billetes a continuación relacionados correspondientes al sorteo de 5 de enero de 1985, se declaran nulos y sin valor, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Números	Serie	Billetes
44240	3º a 10º	18
44947	1º a 18º	18
48775	1º a 18º	18
50753	1º a 18º	18
50758	1º a 18º	18
51784	1º a 18º	18
53767	1º a 18º	18
54765	1º a 18º	18
55786	1º a 18º	18
56748	1º a 18º	18
59732	1º a 18º	18
79541	1º a 4º	4
19631	7º a 12º	5
20171	11º a 14º	4
20632	6º a 11º	5
22588	1º a 18º	18
27180	3º a 10º	8
28023	7º a 9º	2
28744	6º a 12º	6
31423	6º a 11º	6
34129	1º a 18º	18
35775	1º a 18º	18
35777	1º a 18º	18
61756	1º a 18º	18
65754	1º a 18º	18
84418	1º a 18º	18
86004	1º a 8º	8
94712	1º a 8º	8
95046	9º a 14º	6
95811	1º a 8º	8
1321	18º	1
1333	17º	1
1390	16º	1
1703	17º	1
1718	17º	1
2062	17º	1
2308	18º	1
3001	17º	1
3050	17º	1
3448	18º	1
4149	18º	1
4307	17º	1
4427	17º	1
5467	17º	1
6248	17º	1
7197	18º	1
7489	18º	1
8304	18º	1
8450	18º	1
8847	18º	1
8857	18º	1
9789	17º	1
9181	17º	1
9272	17º	1
10560	18º	1
10712	18º	1
10773	17º	1
11260	17º	1
11644	18º	1
11980	18º	1
11988	18º	1
12733	18º	1
Total billetes		432

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 4 de enero de 1985.—El Director general del Patrimonio del Estado P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrana Chico.

266

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de enero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	174,226	174,586
1 dólar canadiense	131,923	132,371
1 franco francés	17,994	18,041
1 libra esterlina	200,412	201,524
1 libra irlandesa	171,873	172,927
1 franco suizo	68,386	68,620
100 francos belgas	274,891	275,894
1 marco alemán	55,065	55,266
100 liras italianas	8,954	8,977
1 florín holandés	48,768	48,930
1 corona sueca	19,289	19,350
1 corona danesa	18,419	18,485
1 corona noruega	19,008	19,063
1 marco finlandés	26,383	26,476
100 chelines austriacos	783,390	787,132
100 escudos portugueses	101,797	103,120
100 yens japoneses	68,964	69,244

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

267 ORDEN de 18 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia reclamada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34.818.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo con el número 34.818, interpuesto por don Bienvenido Arévalo Carrascal, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en 28 de julio de 1982, promovida por el mismo recurrente, contra los acuerdos del Jurado de Expropiación de Guipúzcoa, de 11 de marzo y 14 de enero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Pallamos: Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Bienvenido Arévalo Carrascal y deseatímanos totalmente el formulado por el representante de la Administración contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en 28 de julio de 1982, revocándola en el sentido de que las cantidades que deben ser satisfacciones al expropiado son las siguientes: 1), por los 14.055 metros cuadrados de superficie expropiada, a 1.000 pesetas el metro cuadrado, 14.855.000 pesetas; 2), indemnización por prohibición de edificar afectante a 10.380 metros cuadrados, a 250 pesetas el metro cuadrado, 2.595.000 pesetas; 3), premio de afectación del 5 por 100 sobre la suma de las dos cantidades anteriores (17.250.000, 862.500 pesetas, y 3), por cosechas pendientes, 219.823 pesetas, cuyas cantidades deberán incrementarse en el interés legal contado a partir del día siguiente a la fecha de la ocupación (13 de febrero de 1975), hasta que se proceda al completo pago, sin que se haga expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1986, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado al Gobierno Vasco, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 8 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Hmo. Sr. Director general de Carreteras.